

tos de la sesion del Congreso, manifestando enérgicamente á la gente que llenaba las galerías, que jamás admitiria un trono que no viniese ofrecido por la mayoría del país y levantado por una sublevacion; pero es preciso no olvidar que las circunstancias eran muy distintas; que el tratado de Córdoba se hallaba nulificado dando lugar á que los diversos partidos que empezaban á indicarse pretendiese cada cual sobreponerse á los otros, y que retirándose en aquellos momentos de efervescencia política, daba ocasion á que el pueblo y el ejército eligiesen á otro individuo de menos prestigio, envolviendo á la nacion en interminables males y discordias.

El pueblo recorrió durante la tarde y las primeras horas de la noche todas las calles de la ciudad, dando vivas al emperador D. Agustin de Iturbide.

La alegría era general.

El hombre que habia hecho la independenciam de su patria, se hallaba elevado al trono.

Estaban premiados sus servicios de la manera mas generosa que puede hacerlo una nacion.

Iba á empezar para el país una nueva era política.

Veamos la marcha que tomaron los acontecimientos.

CAPÍTULO VII

Gobierno de Iturbide como emperador.—Algunas reflexiones sobre la eleccion.—Representacion del general D. Felipe de la Garza al Congreso, pidiendo el establecimiento de la república.—Se une la opinion del Congreso respecto á la eleccion en Iturbide.—Juramento de Iturbide en el Congreso.—Entusiasmo con que fué recibida en las provincias la noticia de su ascension al trono.—Felicitaciones que recibe.—Proclama de Santa-Anna á sus tropas celebrando el acontecimiento.—Carta de Santa-Anna felicitando á Iturbide.—Otra felicitacion del general D. Vicente Guerrero.—Manifiesto del Congreso á la nacion, confirmando la proclamacion del emperador.—Algunos gritos alarmantes dados en los vitores de uno de los barrios de la capital.—Bando prohibiendo los llamados vitores, sin tener licencia para ello.—Decreto respecto á la fórmula con que se habian de encabezar las leyes, despachos y diplomas.—Se pone en libertad á los expedicionarios hechos prisioneros en Juchi.—Pone en libertad el general español Dávila al padre Mier que tenia preso en el castillo de Ulua.—Concede Iturbide grados á varios militares.—El arzobispo de Méjico D. Pedro Fonte se embarca en Tuxpan y marcha á la Habana.—Marcha tambien á la Habana el fiscal D. José Hipólito Odoardo.—Decreto del Congreso declarando hereditaria la corona y principes á los hijos de Iturbide.—Moneda

con el busto del emperador.—Inscripciones que la moneda llevaba.—Propone un diputado que la moneda lleve los lemas en lengua azteca, pero es rebatida su proposicion.—Se forma un Consejo de Estado.—Formacion de un tribunal para juzgar á los diputados.—Formacion de la casa imperial.—Conducta desinteresada de Iturbide.—Cavaleri.—Escasez del erario.—Conspiracion atribuida á algunos cuerpos de la guarnicion de Méjico.—Se proponen varios arbitrios.—Préstamo forzoso.—Hostilidades á España.—Disposiciones para la consagracion de Iturbide.—Orden imperial de Guadalupe.—Nombramiento de caballeros.—Ceremonial de la consagracion.—Sermon del obispo de Puebla.—Instalacion de la Orden de Guadalupe.

1822

1822. La eleccion de emperador dejó justamente
 Mayo á disgustados á los diputados que habian opi-
 Agosto. nado porque se suspendiese toda resolucion hasta no saber si la opinion de las provincias estaba de acuerdo con la manifestada por el pueblo y la guarnicion de la capital.

No hay duda que la proposicion de los que esto pidieron era la mas prudente y justa, y la que debieran haber aceptado aun los mismos partidarios de Iturbide, puesto que de esta manera su elevacion al trono, que sin duda se habria efectuado, pues las provincias, en su mayor parte, se hallaban entusiasmadas por él, en vez de aparecer como efecto de un motin de la guarnicion y de la plebe, hubiera tenido el grandioso carácter de un acto de la voluntad nacional.

No se puede culpar á Iturbide de que se verificase una asonada para ceñirle la corona, puesto que todo aparece presentándole como esforzándose en evitar su nombra-

miento desde su entrada en la capital hasta el momento mismo de estar reunido el Congreso, apoyando la idea de los diputados que opinaban porque se consultase con las provincias; pero sí son dignos de censura los autores del movimiento, que, sin cuidarse de la opinion que pudiera tener el país en general, quisieron que prevaleciese la suya, sin comprender que así abrian la puerta á los motines; y que si por medio del que ellos formaron elevaban al hombre que juzgaban con relevantes méritos para sentarse en el trono, por medio de otro, promovido por los que podian anhelar distinto sistema de gobierno, podia caer de la altura en que le habian colocado.

Los representantes de las diversas provincias habian jurado obrar, respetando el tratado de Córdoba; pero nulificado éste por las Córtes españolas, estaban en el derecho de discutir sobre el sistema de gobierno que la nacion desease tener, sin que la fuerza armada ni la sola voluntad de un punto, obligase á adoptar á las demás poblaciones lo que acaso repugnaba á sus ideas.

Los diputados, pues, en masa, aun aquellos que anhelaban premiar los servicios de Iturbide dándole un trono, debieron protestar contra el motin popular, ó no haber asistido á la sesion, para manifestar así que nunca transigirian con nada que no llegase al Congreso por la via legal y en la forma digna y pacífica que correspondia.

1822. Probable es que no se hubieran reunido ó
 Mayo á que hubiese habido mayor número de los que
 Agosto. votaron porque se esperasen mas amplios poderes de las provincias, si el Congreso hubiese tenido noticia de que iba en camino una representacion del general D. Felipe

de la Garza, jefe de la provincia de Nuevo Santander, hecha dos dias antes de la votacion. En esa representacion, fechada en Soto la Marina el 16 de Mayo, manifiesta que los pueblos de aquella provincia habian anhelado desde un principio la forma republicana; pero que habiendo respetado el juramento hecho por el Congreso de respetar el tratado de Córdoba, ahora que éste quedaba anulado por las Córtes de España, se debia proceder á formar un Gobierno republicano. «Cuando va de por medio la salud de la patria», dice, «el silencio es un crimen tanto mayor, cuanto mas inminente sea el peligro. A este convencimiento es debido que yo, animado del patriotismo mas puro, me permita el honor de elevar hasta V. M.» (se dirige al Congreso) «los sentimientos y la opinion de estos pueblos. Ellos, señor, al declararse por la causa augusta de la independenciamiento, aspiraron á sustraerse para siempre de la dominacion real». Añade que «así juraron el plan de Iguala que garantiza las bases esenciales de independenciamiento, religion y union, sin dudar un momento que el Gobierno monárquico establecido en él, y el llamamiento de los Borbones, no podian ser con mas fin que el político de unir la opinion de un número considerable de gentes, que espantadiza de cualquiera otra cosa que se hubiese proclamado por su nimio apego á aquella institucion, podrian haber retardado por mas tiempo el general pronunciamiento de las provincias y causádonos mayores males. Ni podian creer otra cosa, cuando saben muy bien que facultad tan delicada solo puede ejercerse legítimamente por V. M. que representa la soberanía nacional, sea cual fuere el mérito y las circunstancias en

que se vió el héroe libertador de la patria». Garza, desentendiéndose de que los pueblos habian delegado sus poderes en sus representantes, pero de acuerdo con el plan de Iguala y tratado de Córdoba, sigue diciendo: «Dejaban, pues, á la sabiduría y prudencia de V. M. la aprobacion que de derecho le pertenecia sobre el plan de Iguala y tratado de Córdoba, y que rompiendo el muro que oponian á vuestra autoridad soberana, hubiese V. M. sancionado con absoluta libertad la forma de gobierno mas análogo y útil á la nacion: forma que se acomodase tambien á la establecida generalmente en todos los Estados independientes de ambas Américas: forma que asegurase para siempre nuestra libertad y la soberanía del pueblo; forma, en fin, republicana.

El digno representante de esta provincia transmitió este voto á V. M. en su vez, y no puede atribuirse á espíritu de novacion el deseo que ella tiene por verlo admitido y sancionado por V. M.—Pero cuando estos mismos pueblos perdieron su mas lisonjera esperanza con la sancion que V. M. dió al Gobierno monárquico moderado: cuando recordaron que para esto se coartó la libertad de V. M. con juramento prévio que mudó la esencia de V. M. de constituyente en constituido; cuando advirtiéndolo que pudo V. M. ser sorprendido por los partidarios del Gobierno español, así como es de creer lo fué el Gobierno provisional que precedió á la instalacion de V. M., por la detencion de esta misma instalacion, demorada contra la espectacion y deseos de toda la nacion, convocando al fin la representacion nacional de una manera contraria á los sencillos elementos de la eleccion popular, circunscri-

biendo á los pueblos, y sus poderes á fórmulas viciosas; entonces, señor, llegó á su colmo el sufrimiento, y unos querian negarse abiertamente á la obediencia, protestar otros, y todos habrian hecho un sacudimiento, si no les hubiese contenido la firme seguridad que presagiaron de que aun era tiempo para que V. M. aguardase un momento favorable en que pronunciarse por sus mas caros intereses». Dice en seguida el señor Garza, que vino por fin ese feliz instante: «España», añade, «invalida el tratado de Córdoba»; y tomando esto por una declaracion de guerra, y asentando que el Gobierno de Madrid aprestaba escuadras para someter á la obediencia el país, continúa de esta manera: «Mas V. M. con motivo tan solemne, recobra su libertad para entrar en nueva sancion y declarar la forma de gobierno que mas convenga y acomode á la augusta nacion que representa. Ninguna consideracion puede retraer á V. M. de tan urgente como importante declaracion. Venturosamente reúne V. M. todos los medios de hacerlo; y si por desgracia faltase á V. M. la fuerza armada, yo tengo la satisfaccion de estar y consagrarme á las órdenes de V. M. con esta provincia de mi mando, y con dos mil caballos que sostendrán á todo trance la resolucion de V. M.». El señor Garza termina su representacion diciendo: «Conviene, señor, no perder la ocasion, y ganar tiempo. Los enemigos interiores y exteriores se acercan siempre cautelosos, y la patria con sus mas esforzados hijos está á riesgo de ser víctima del mas pequeño descuido. Sálvela V. M., dando á la tiranía el golpe mortal, á la santa libertad un dia de gloria y de satisfaccion, que transmitirá á la mas remota posteridad

con alabanza y bendiciones el nombre glorioso de los padres de la patria».

1822.

Mayo á

Agosto.

Don Felipe de la Garza tenia mucha influencia en la provincia de Nuevo Santander. Teniente coronel del Gobierno vireinal, fué el primero que hostilizó á los aventureros que desembarcaron en 1817 con el general Mina, dirigiéndose á Soto de la Marina, y que en una excursion que hizo el coronel Perry por orden de Mina, le atacó con su caballería, obligando á Perry á volver á Soto de la Marina haciéndole dos prisioneros norte-americanos y matándole uno en la refriega. Valiente y deseando distinguirse en esa campaña, fué de los que asaltaron el fuerte defendido por la guarnicion que dejó Mina al mando de Sardá, saliendo herido en el ataque, tras del cual capitularon los invasores. D. Felipe de la Garza siguió prestando sus servicios á la causa del Gobierno español hasta que, proclamado el plan de Iguala se adhirió á él, anhelando la independencia de su patria.

Si, pues, la representacion la hubiera enviado antes, ó el movimiento de la guarnicion y pueblo de la capital se hubiese efectuado algunos dias despues, de creerse es que habria sido mayor el número de diputados que hubieran opinado porque se esperase á que las provincias ampliasen las facultades de sus representantes, y que no se hubiera procedido sino hasta entonces á la forma de gobierno que debia establecerse y á la eleccion del hombre que rigiese los destinos de la patria.

Hecho el nombramiento de emperador de la manera que referido queda, los diputados que habian votado en contra,

viendo que era preciso conformarse con lo que había dispuesto la mayoría, no solo se resignaron con lo verificado, sino que, deseando evitar discordias que pudiesen envolver á la patria en males de terribles consecuencias, se manifestaron dispuestos de buena fé á revalidar y confirmar lo hecho en la sesion del dia 19. A que obrasen de esa manera les exhortó el presidente del Congreso Don Francisco García Cantarines en la sesion del dia 21, presentándoles los peligros que amenazaban á la nacion, los cuales se multiplicarian con la divergencia de opiniones, que darian por resultado convulsiones políticas que envolverian al país en desgracias sin guarismo: que para evitar las calamidades que sin duda resultarían de la desunion, debian sujetarse, en bien de la patria, á la opinion de la mayoría, sosteniendo la eleccion de emperador los que de ella habian disentido. Todos, animados de un noble deseo, contestaron que estaban prontos á hacerlo así, aun á costa de su sangre y de sus vidas, si necesario era. El número de diputados que asistió á esta sesion ascendió á ciento seis, y en consecuencia de la promesa que acababan de hacer, de evitar nuevos peligros á la patria, se acordó el decreto para publicar la eleccion, supri-

1822. miendo en la minuta que se habia formado,
 Mayo á
 Agosto. todas aquellas palabras que indicaban que el paso dado por el Congreso en el nombramiento de emperador habia habido alguna violencia. El acta del Congreso decia así: «En la corte de Méjico, á 19 de Mayo de 1822, segundo de la independencía, el soberano Congreso constituyente mejicano, congregado en sesion extraordinaria, motivada por las ocurrencias de la noche anterior y

parte que de ellas dió el generalísimo almirante, con reunion de varios documentos que se transcriben en la acta de este dia: oidas las aclamaciones del pueblo, conformes á la voluntad general del Congreso y de la nacion: teniendo en consideracion que las Córtes de España por decreto inserto en las *Gacetas de Madrid* de 13 y 14 de Febrero último, han declarado nulo el tratado de Córdoba, y que, por lo mismo, es llegado el caso que no obligue su cumplimiento á la nacion mejicana, quedando ésta con la libertad que el artículo 3 de dicho tratado concede al soberano Congreso constituyente de este imperio, para nombrar emperador por la renuncia ó no admision de los allí llamados: ha tenido á bien elegir para emperador constitucional del imperio mejicano al Sr. D. Agustin de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el plan de Iguala y aceptadas en generalidad por la nacion, las cuales se detallan en la fórmula del juramento que debe prestar ante el Congreso el dia 21 del corriente» (1). Acto continuo se nombró una comision de veinticuatro diputados, incluso dos secretarios, para poner este decreto en manos del emperador. Tambien se redactó la fórmula del juramento que debia prestar al aceptar el alto puesto á que se le elevaba, fórmula que, así como el ceremonial con que habia de ser recibido el emperador para aquel acto, habian sido aprobados en la sesion del dia anterior. En consecuencia de lo dispuesto, D. Agustin de Iturbide se presentó en la tarde del mismo dia 21 al Congreso, y prestó el juramento que estaba concebido en los

(1) Véase este documento integro en el Apéndice bajo el número 8.

términos siguientes: «Agustin, por la Divina Providencia, y por nombramiento del Congreso de representantes de la nacion, emperador de Méjico, juro por Dios y por los santos Evangelios, que defenderé y conservaré la religion católica, apostólica, romana, sin permitir otra alguna en el imperio: que guardaré y haré guardar la constitucion que formare dicho Congreso, y entre tanto la española en la parte que está vigente, y asimismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado y en lo sucesivo diere el repetido Congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino el bien y provecho de la nacion: que no enajenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino

1822. las que hubiere decretado el Congreso: que
 Mayo á no tomaré jamás á nadie sus propiedades, y
 Agosto. que respetaré sobre todo la libertad política de la nacion y la personal de cada individuo, y si en lo que he jurado ó parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo y de ningun valor. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande» (1). Prestado el anterior juramento, Iturbide dirigió un discurso al Congreso y á la nacion entera, en que reiteró las mismas protestas, terminando con estas palabras: «Quiero, mejicanos, que si no hago la felicidad del Septentrion; si olvido algun dia mis deberes, cese mi imperio». Frases que revelan el buen deseo que le animaba de hacer la felicidad del país, así como la esperanza que abrigaba de conseguirlo; pero que si no lo

(1) *Gaceta del Gobierno imperial* de 23 de Mayo, núm. 42, fol. 316.

alcanzaba, podian ser un arma poderosa para hacerle descender del trono. Los mismos sentimientos de amor á la patria, de desinterés y de afan en el acierto de la direccion de la nave del Estado, manifestó en las proclamas que dirigió al pueblo y al ejército, diciendo á los soldados, que el título con que mas honrado se creia era el de compañero y de primer soldado del ejército trigarante.

Todas las opiniones políticas parecian haber terminado con el nombramiento del emperador. El Congreso, juzgando la union como el elemento mas necesario para que el Gobierno condujese á la nacion por la senda del progreso y la prosperidad, publicó un manifiesto con motivo del juramento del emperador, dando á conocer al país los acontecimientos que precedieron á la proclamacion. En él, lejos de atribuir á la presion ni á la violencia el voto que habia dado para que ocupase el trono D. Agustin de Iturbide, decia que le habia elegido, «porque habiendo sido el libertador de la nacion, seria el mejor apoyo para su defensa: porque así lo exigia la gratitud nacional: así lo reclamaba imperiosamente el voto uniforme de muchos pueblos y provincias, expresado anteriormente, y así lo manifestó de una manera positiva y evidente el pueblo de Méjico y el ejército que ocupaba la capital» (1).

1822. La noticia de la elevacion de Iturbide al
 Mayo á trono, fué recibida en todas las provincias
 Agosto. con extraordinario regocijo. Diputaciones provinciales, cabildos eclesiásticos, obispos, jefes políticos, generales, comandantes, colegios, comunidades religiosas, todas las

(1) *Gacetas* de aquellos dias.

clases, en fin, de la sociedad, le dirigieron felicitaciones por la acertada eleccion que habia tenido el Congreso de premiar sus servicios á la patria de la manera que correspondia. El regocijo era general. En muchas de esas felicitaciones que fueron llegando sucesivamente, no solo aprobaban los que las suscribian todo lo hecho, sino que añadian que aquel habia sido su deseo, el cual no lo habian manifestado antes por hallarse comprometidos á observar el plan de Iguala y tratado de Córdoba que habian jurado. Las corporaciones de la capital se presentaron personalmente á besar la mano al emperador, y no habia pueblo, por pequeño que fuese, que no enviara sus plácomes al hombre elegido para regir los destinos de la patria. Como algunas de las felicitaciones estaban redactadas en términos demasiado sumisos y poco dignos, el Congreso tuvo que decretar, á propuesta del brigadier y diputado D. José Joaquin de Herrera, «que se usara de frases mas conformes al sistema liberal que la nacion habia adoptado». En Puebla se recibió la noticia de la exaltacion de Iturbide al trono, con entusiasmo indescriptible, manifestando que le preferian á los príncipes llamados á ceñir la corona. Habia en la plaza principal de aquella ciudad un obelisco en cuya cúspide se ostentaba una estatua que representaba á Carlos IV, que el gremio de plateros dedicó á este soberano al celebrarse su coronacion (1). En

(1) Aunque en la comunicacion que el jefe político D. Carlos Garcia al ministro de relaciones Herrera, que se insertó en la *Gaceta* de 1.º de Junio, se dice que la estatua representaba á Carlos III, debe creerse que fué por error de imprenta.

medio de la alegría que se apoderó de todos los habitantes de la poblacion, el comandante y la oficialidad de los granaderos imperiales que estaban allí de guarnicion, pidieron á las autoridades que mandase quitar «aquel Borbon», á lo que accedió inmediatamente el jefe político D. Carlos Garcia, en cuyo concepto debian desaparecer, hecha la independenciam, todos esos monumentos del Gobierno colonial. Igual cosa se hizo en todas las demás poblaciones en cuyas plazas habia estatuas de Carlos IV que se habian puesto en la jura de este monarca, y en Méjico de la fachada de la casa de moneda, el busto de bronce de Felipe V, en cuyo reinado se construyó aquel hermoso edificio.

Entre las felicitaciones enviadas por los jefes militares, citaré únicamente dos, por proceder de personas que han figurado en la escena política de su patria. Una era del brigadier D. Antonio Lopez de Santa-Anna, comandante de Jalapa, y la otra del general D. Vicente Guerrero, que se hallaba en su capitania general del Sur. El primero, que estaba á la cabeza de su regimiento 8.º de infanteria, le decia á la tropa que estaba bajo su mando, anunciándola la proclamacion del emperador: «No me es posible contener el exceso de mi gozo, por ser esta medida la mas análoga á la prosperidad comun; por la que suspirábamos y estábamos dispuestos á que se efectuase, aun cuando fuese necesario exterminar algunos genios díscolos y perturbadores, distantes de poseer las verdaderas virtudes de ciudadanos: anticipémonos, pues; corramos velozmente á proclamar y jurar al inmortal Iturbide por emperador, ofreciéndole ser

1822. posible contener el exceso de mi gozo, por
 Mayo á ser esta medida la mas análoga á la prosperidad comun; por la que suspirábamos y estábamos dispuestos á que se efectuase, aun cuando fuese necesario exterminar algunos genios díscolos y perturbadores, distantes de poseer las verdaderas virtudes de ciudadanos: anticipémonos, pues; corramos velozmente á proclamar y jurar al inmortal Iturbide por emperador, ofreciéndole ser
 Agosto.